

RAWSON, 20 MAR 2023

VISTO:

El Expediente N° 508/23-SP, las leyes N° XVII N° 1, XVII N° 11, XVII N°86, las determinaciones de toxinas efectuadas por el Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, sobre muestras de moluscos bivalvos y gasterópodos correspondientes a la Zona Norte del Litoral Provincial, obtenidas en el marco del Plan Provincial para la Prevención y Control de Marea Roja y el Programa Clasificación de Zonas, y la Disposición N° 003/2022-SsP-SP; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 003/2022-SsP-SP se procedió a vedar, desde un enfoque precautorio, la extracción de todas las especies de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles), en la totalidad de las Zonas, Puntos de Muestreos y Costas en general del Golfo San José, en virtud de haberse observado valores superiores a las 400UR/100g de TPM, que determinan su falta de aptitud para el consumo humano, según el C.A.A.

Que la vigencia de la citada veda estaba condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas, realizadas por la Dirección de Salud Ambiental, dependiente del Ministerio de Salud, sobre muestras que se obtuvieran en el marco del Plan Provincial para la Prevención y Control de Marea Roja y el Programa de Clasificación de Zonas para la producción de Moluscos Bivalvos;

Que en las determinaciones realizadas por la Dirección de Salud Ambiental dependiente del Ministerio de Salud, sobre muestras colectadas durante la campaña de monitoreo en la Zona ARCH 009 PI. Bengoa perteneciente al Golfo San José, en el marco de los Programas antes mencionados, se obtuvieron valores de toxicidad "NO DETECTABLES" (ND) para Toxina Paralizante de Moluscos (T.P.M.) y como "NEGATIVOS" en Toxina Diarreica de Moluscos (TDM) en dos muestreos consecutivos;

Que, en virtud de ello, resulta procedente SUSPENDER la veda impuesta de conformidad con los términos de la Disposición N° 003/2022-SsP-SP y la normativa sanitaria vigente;

Qué, asimismo, se continuará con las campañas de monitoreo estipuladas en los Programas mencionados en párrafos precedentes;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que ha tomado legal intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el Subsecretario de Pesca es competente para el dictado del presente acto;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA

DISPONE:

Artículo 1°: **SUSPÉNDASE** a partir de las 00:00 horas del día de la fecha de la presente

4004

Disposición, la veda impuesta para la extracción de todas las especies de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles) en la ARCH Zona 009 Pl. Bengoa del Golfo San José.

Artículo 2°: LA vigencia de la presente Disposición estará condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen a partir de la fecha y al cumplimiento de los Programas de Prevención y Control de Marea Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos y Gasterópodos que lleva adelante la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut.

Artículo 3°: LAS infracciones a la presente Disposición y a las normas relacionadas con dicha actividad, serán sancionadas en el marco de la normativa pesquera vigente, pudiendo llegar a la suspensión del permiso de pesca o la revocación del permiso de pesca artesanal (Art. 16 Ley XVII N° 86 Antes Ley 5585, incisos c y d).

Artículo 4°: **REGISTRESE**, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-



Med. Vet. LOPARDO JORGE
SUBSECRETARIO
Secretaría de Pesca
Provincia del Chubut

DISPOSICIÓN N° 004 /2023-SsP-SP.